Código: 110

ACUERDO Nº 0003

(11 ABR 2019)

Por medio del cual se aprueba la Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas alucinógenas para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ DIEGO LUÍS CÓRDOBA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el artículo 29 del Estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1122 del 09 de enero de 2007 "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", la cual expresa en su Artículo 32, que "la salud pública está constituida por un conjunto de políticas que buscan garantizar de manera integrada, la salud de la población por medio de acciones dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía", la cual determina en su Artículo 34, los comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias, y por lo tanto no deben efectuarse lo contemplado en los siguientes numerales: primero, consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución; segundo, tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas dentro de la institución; tercero, consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 83 de la presente ley; cuarto, tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público dentro del perímetro circundante de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la presente ley; quinto, destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución.

Que el Ministerio de salud y Protección Social expidió la Resolución N° 4886 del 07 de noviembre de 2018, "Por la cual se adopta la Política Nacional de Salud Mental", la cual incluye, en su anexo, cinco ejes: primero, promoción de la convivencia y la salud mental en los entornos; segundo, prevención de los problemas de salud mental individuales y colectivos, así como de los trastornos mentales y epilepsia; tercero, atención integral de los problemas, trastornos mentales y epilepsia (atención integral); cuarto, rehabilitación integral e inclusión social; quinto, gestión, articulación y coordinación sectorial e intersectorial.

Código: 110

ACUERDO Nº 0003

(11 ABR 2019)

Por medio del cual se aprueba la Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas alucinógenas para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

Que una política de prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas alucinógenas, debidamente ejecutada, está llamado a aportar al bienestar de los servidores públicos de la Universidad y a evitar probables enfermedades mentales.

Que la Universidad Tecnológica del Chocó adolece de una política de no alcohol, tabaco y drogas alucinógenas, por lo cual debe aprobar una, con el fin de promover, prevenir y fomentar el bienestar de los trabajadores, contratistas, usuarios y familias que visitan las instalaciones físicas de la institución, ya que esto genera impactos negativos sobre la sociedad, el ambiente de trabajo y en las personas en su seguridad y condiciones de trabajo, debido a sus factores de riesgo asociado.

Que las medidas que se establecen en la presente política están acorde a los lineamientos de los estatutos estudiantil, profesoral y general, y poseen un componente de salud, educativo y disciplinario, que le permiten a la comunidad universitaria fomentar la salud mental y física, y asimismo, responsabilizarse desde su autonomía en la toma de decisiones

En mérito de los expuesto,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer mediante el presente acuerdo, la **Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas alucinógenas** para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, así:

1. La Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba, a partir de sus principios misionales, considera como elementos esenciales: el respeto por la libertad y la autonomía, el actuar ético, la honestidad y el obrar bajo los fundamentos científicos, los cuales definen a un ser humano con competencias humanísticas en su interacción con el mundo. La comunidad universitaria, comprende que el consumo y abuso de drogas y alcohol es altamente perjudicial para el ser humano, la sociedad y el mundo. Así mismo, puede desencadenar conductas de riesgo que pueden afectar la salud física y mental de los individuos, perturbando la convivencia social.

2. **Pertinencia.** La Universidad Tecnológica del Chocó en su compromiso con la formación integral de la comunidad universitaria, considera que el programa de prevención e intervención y las acciones que se deriven de éste, contribuyen a reducir las conductas de riesgo asociadas al consumo de tabaco, drogas y abuso del alcohol, el cual debe ser un esfuerzo constante, colectivo e institucional, en el que se tenga los aportes e ideas de los estudiantes, docentes, personal administrativo y personal de apoyo.

Código: 110

ACUERDO Nº 0003

(11 ABR 2019)

Por medio del cual se aprueba la Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas alucinógenas para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

3. **Prohibición.** En cumplimiento de actividades, funciones y/o tareas se prohíbe presentarse a las instalaciones físicas de la institución bajo el efecto de sustancias psicoactivas, alcohólicas u otras que afecten el funcionamiento adecuado del desempeño laboral; de igual forma, el consumo de tabaco en los espacios de libre locomoción, como oficinas, auditorios, escenarios deportivos, bibliotecas, laboratorios, cafeterías, aulas u otros dentro de la institución, como también la posesión, uso, distribución o venta de bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Chocó.

4. **Orientación**. La Universidad promoverá actividades curriculares y extracurriculares enfocadas a la prevención de conductas de riesgo y al fortalecimiento de los factores protectores que propendan por la creación de hábitos y estilos de vida saludables, para lo cual la comunidad universitaria deberá tener una conducta responsable y participativa en las acciones de sensibilización que se adelanten en cumplimiento de esta política.

5. **Asistencia**. La Universidad Tecnológica del Chocó se compromete a orientar y ofrecer apoyo en procesos de rehabilitación a través de la coordinación de la atención debida por parte de las entidades competentes en materia de salud, a los miembros de la comunidad que están inmersos en dependencia de tabaco, alcohol o drogas alucinógenas, una vez valorados, para lo cual, voluntariamente, la persona deberá firmar un documento de declaración de su enfermedad, en procura de respetar la intimidad y el buen nombre del empleado en total apego a lo dispuesto por la legislación laboral colombiana.

6. **Sanciones.** Los docentes, estudiantes, personal administrativo y personal de apoyo podrán ser sancionados, previa investigación administrativa, cuando se establezca que incurrieron en conductas violatorias de las restricciones, obligaciones y prohibiciones con relación al consumo, distribución o venta de tabaco, alcohol y drogas establecidas en la política, en el reglamento interno de trabajo y en el Código Sustantivo del Trabajo, entre otros.

7. **Financiación**. La Universidad Tecnológica del Chocó, incorporará en su presupuesto anual recursos que permitan llevar a cabo las acciones preventivas consignadas en el programa de prevención e intervención en el consumo de tabaco, alcohol o drogas alucinógenas en la comunidad universitaria.

8. **Responsabilidad.** La implantación y desarrollo de la política que aquí se aprueba, estará a cargo y será responsabilidad de las oficinas de Seguridad y Salud en el Trabajo y Bienestar Universitario.

Código: 110

ACUERDO Nº 0003

(11 ABR 2019)

Por medio del cual se aprueba la Política de Prevención de consumo de tabaco, alcohol y drogas alucinógenas para la Universidad Tecnológica del Chocó Diego Luis Córdoba.

9. **Difusión.** La Universidad dispondrá de los medios necesarios para hacer conocer esta política. Es deber de toda persona cobijada por esta normativa, adquirir el compromiso de consultarla y conocerla permanentemente, por medio de la página web institucional, así como cumplir sus disposiciones de orden académico, disciplinario y administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga todas las disposiciones que contradigan su contenido.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó, a los 11 ABR 2019

CLAUDIA JINETH ALVAREZ BENITEZ
Presidente

ANGELA CONSUELO GRANADOS CELY
Secretaria (e)